

- Potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la prestación de servicios al visitante.
- Proteger el patrimonio y la identidad local.
- Fomentar el interés de los peregrinos por la Ruta Jacobea en Castilla y León.
- Fomentar el concepto de Comunidad Rural Digital.
- Impulsar la colaboración de los Ayuntamientos y la comunidad educativa en la promoción conjunta de la ruta.
- Favorecer el cuidado y respeto al patrimonio natural, histórico y artístico por parte de los escolares.
- Ilustrar a los distintos colectivos implicados sobre la importancia y utilidad que tienen las nuevas tecnologías como vehículo de promoción.
- Responder a la necesidad de comunicación de los peregrinos.
- Promocionar rutas alternativas en la Comunidad Rural Digital.

ACTUACIONES

Para poder culminar los objetivos anteriormente descritos, en el proyecto «Centro Digital de Promoción Jacobea» se van a realizar las siguientes acciones:

ACCIÓN 1

Acondicionamiento del local por parte del Ayuntamiento de Belorado que servirá para albergar el Centro Digital de Promoción Jacobea. La zona multimedia formará parte del Centro de Promoción Jacobea del Camino de Santiago en la localidad instalado por la Dirección General de Turismo. La zona escolar se instalará en otro local del Ayuntamiento.

ACCIÓN 2

Definición y desarrollo de servicios y contenidos del Centro Digital de Promoción Jacobea.

ACCIÓN 3

Exposición permanente, mediante la integración en el local de los contenidos y servicios digitales.

ACCIÓN 4

Difusión y promoción del proyecto, a través de:

- Campañas publicitarias en Internet.
- Campañas publicitarias a través de medios de comunicación tradicionales.

PERSONAL DESTINADO A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

En el proyecto se prevé la participación de personal de las entidades colaboradoras, asociadas o subcontratistas del proyecto. Este personal desempeñará las siguientes actividades:

- Diseño y desarrollo de los contenidos multimedia del Centro Digital de Promoción Jacobea.
- Diseño y desarrollo de los servicios web.
- Mantenimiento del área multimedia del Centro Digital de Promoción Jacobea.
- Mantenimiento de los servicios de Internet.
- Formación a los usuarios sobre el manejo de la plataforma.

DISEÑO DE LOS CONTENIDOS DE LA PLATAFORMA.

Una vez seleccionado el conjunto de bienes patrimoniales que se expondrán en el Centro de Promoción Jacobea, se procederá con el desarrollo de los servicios y funcionalidades de acuerdo a las siguientes etapas:

- Definición de los servicios a implantar.
- Recopilación de la información y los contenidos asociados a cada uno de los servicios identificados y definidos como de interés.
- Digitalización y desarrollo.
- Publicación con la puesta a disposición de los usuarios.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FASES DEL PROYECTO.

La metodología a seguir para la definición y desarrollo de los servicios y contenidos del Centro Digital de Promoción Jacobea es la siguiente:

Fase I: Instalación.

En esta fase de instalarán los elementos multimedia (pantallas de plasma, reproductores DVD, PC's...) en el Centro Digital de Promoción Jacobea. Se desarrollará la página web y sus contenidos.

Fase II. Dotación de Contenidos.

Se procederá a la definición de contenidos a implantar, todos ellos relacionados con el Camino de Santiago en Castilla y León. Los contenidos se diferenciarán entre la zona multimedia y la zona escolar.

Fase III. Puesta en funcionamiento.

En esta fase se realizarán todas las tareas necesarias para la puesta en marcha del área digital del Centro Digital de Promoción Jacobea.

Fase IV. Plan de formación.

Deberá haber una persona que se encargue del cuidado de la zona escolar del Centro Digital de Promoción Jacobea.

Por ello será necesaria la formación de la persona encargada del mismo, mediante la realización de los cursos oportunos para poder desarrollar diferentes tareas.

Fase V. Mantenimiento.

Durante esta fase se dará soluciones a todos los problemas que se den en el Centro para el correcto funcionamiento del mismo.

CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO.

Con el claro objetivo de dar a conocer la plataforma y fomentar su utilización por parte de los peregrinos e interesados en el Camino se procederá a diseñar una campaña de promoción. La campaña se estructurará en fases y adecuará los medios y soportes al público objetivo de los servicios de la plataforma.

INTERÉS E INCIDENCIA DEL PROYECTO.

El presente proyecto representa una mejora cualitativa en los siguientes puntos:

- Mejora en la información al peregrino. Los primeros beneficiarios de la actuación serán los peregrinos que llegan a Belorado, que verán satisfechas sus necesidades de comunicación e información sobre la ruta. También el turismo no vinculado a la peregrinación, verá satisfechas sus demandas, pudiendo acceder localmente a gran cantidad de información de interés turístico sobre la comarca de Belorado y el resto de territorios de la Comunidad Rural Digital.
- Habitantes de la Belorado y su comarca. Los habitantes de Belorado dispondrán de un Centro en el que puedan acceder y utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, al tiempo que percibirán el verdadero valor, la vigencia, y la modernidad del patrimonio que atesoran.
- Escolares de la Comunidad Rural Digital. El Centro de Promoción proporcionará un vehículo de expresión y participación para la comunidad educativa, que además se concienciará de la importancia que tiene la conservación del patrimonio natural, histórico y artístico de la Comunidad Rural Digital, y de las posibilidades que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones ofrecen en este sentido.
- Resto de municipios y poblaciones de la Comunidad Rural Digital. El resto de municipios y poblaciones de la Comunidad Rural Digital también se verán beneficiados mediante la promoción, en el comienzo de la ruta, de su patrimonio natural, cultural, histórico, y artístico, con la consecuente repercusión que esto tendrá en la afluencia de turistas, y en la revitalización de sus territorios.
- Empresarios de la Comunidad Rural Digital. La actuación también estará abierta a la participación de la iniciativa privada, que tiene en la misma la oportunidad de utilizar una inmejorable plataforma de promoción turística de su actividad o productos, ofreciendo a cambio fuentes de ingreso y financiación necesarias para conseguir que, una vez lanzada, la actuación pueda autofinanciarse.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Sobre el Medio de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Zamora por la creación de un Centro Rural de Innovación Educativa en Zamora»

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de

Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN ZAMORA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de octubre 2004.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN ZAMORA

En la ciudad de Valladolid, a 15 de septiembre de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.L) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Fernando Martínez Mañllo, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, competente para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que la cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) como en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y ha sido desarrollada en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales.

Especialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace necesaria una estrecha cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Autonómica con el fin tanto de optimizar los recursos públicos que se destinen a la financiación de las distintas actuaciones que en materia educativa se desarrollen por cada una de estas Administraciones, como para obtener una mayor rentabilidad del esfuerzo económico realizado por las mismas.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de Desigualdades en Educación, la implantación de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria en el contexto del principio de igualdad que proclama la LOGSE y el refuerzo significativo de un sistema de oportunidades de calidad para todos como eje que inspira la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, determina la necesidad de desarrollar políticas compensatorias en relación con personas, grupos o ámbitos territoriales que estén en situación desfavorable. Este es el caso de la zona rural de la provincia de Zamora, lo que ha llevado a generalizar la escolarización en esta zona mediante el establecimiento de veinticuatro Colegios Rurales Agrupados. No obstante, se han seguido apreciando dificultades para el desarrollo personal y social del alumnado en la zona rural de Zamora, a la vista de lo cual, y con el fin de paliar estas dificultades, se ha previsto la creación del primer Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) en esta provincia, que verá la luz gracias a la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Consejería de Educación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se instrumentaliza mediante la firma del presente Convenio.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Zamora para la creación de un Centro Rural de Innovación Educativa en Zamora que se ubicará en las dependencias de la antigua Granja-Escuela situada en la finca de «La Aldehuela» propiedad de la Diputación Provincial de Zamora, cuya descripción se recoge en el Anexo I de este Convenio.

Segunda.

2.1. A tal objeto, la Consejería de Educación se compromete a:

- Efectuar todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras de acondicionamiento y remodelación en el edificio correspondiente al antiguo internado de la Granja-Escuela para que pueda volver a funcionar como tal, con una capacidad mínima de 70 plazas de residentes y 6 de educadores, así como dotar al inmueble de los necesarios espacios complementarios (aseos, cocina, comedor, etc.).

2.2. Por su parte, la Diputación Provincial de Zamora se compromete a:

- Efectuar todas las actuaciones necesarias para la realización del acondicionamiento y remodelación de la antigua vaquería de la Granja-Escuela, de forma que el CRIE disponga de 6 aulas, biblioteca, aula de informática, sala de profesores y servicios administrativos, facilitando la Dirección Provincial de Educación de Zamora la colaboración técnica que se precise en la definición del programa de necesidades de las citadas obras.
- Poner a disposición de la Consejería de Educación el edificio correspondiente al antiguo internado de la Granja-Escuela para la realización de las obras de acondicionamiento y remodelación en los términos establecidos en la presente cláusula.
- Ceder a la Comunidad de Castilla y León, previa instrucción del correspondiente expediente, el uso de las antiguas instalaciones del internado, del edificio de la antigua vaquería, y de otras dependencias limítrofes que se concretan en el Anexo I de este Convenio, para la creación del primer Centro Rural de Innovación Educativa de Zamora. La duración de esta cesión de uso queda vinculada al mantenimiento del uso educativo de las referidas instalaciones.

Tercera.

3.1. El coste estimado de la ejecución de las obras objeto de este Convenio asciende a 1.631.626 €.

3.2. La Consejería de Educación se compromete a financiar la realización de las obras señaladas en la cláusula 2.1, estimándose su aportación en la cantidad de 815.813 € con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A03.62100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2004: 130.813 €

Año 2005: 685.000 €

3.3. La Diputación Provincial de Zamora por su parte se compromete a financiar las obras recogidas en la cláusula 2.2 de este Convenio, estimándose su aportación en la cantidad de 815.813 €, con cargo a la aplicación 422.611 de sus Presupuestos.

Cuarta.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, una vez concluidas las obras y aceptada la cesión de uso de las dependencias a que se refiere la cláusula segunda, tramitará el expediente de creación de un Centro Rural de Innovación Educativa que se ubicará en esas instalaciones.

Asimismo, una vez creado y equipado el CRIE por la Consejería de Educación de acuerdo con los usos docentes del mismo, se suscribirá el correspondiente Convenio entre la Diputación Provincial de Zamora y la Dirección Provincial de Educación de Zamora con el fin de determinar el régimen de gestión y uso compartido de las instalaciones resultantes a la vista del Plan Anual de Actuación del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE).

Quinta.

Podrá constituirse una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento y otros dos

representantes de la Diputación Provincial de Zamora, correspondiendo a la misma la realización del seguimiento de las actuaciones derivadas de este Convenio, la interpretación del mismo y la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y en ella podrán participar con voz pero sin voto los asesores que se considere conveniente por cada parte.

Sexta.

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose a suscribir la correspondiente Addenda al mismo.

Séptima.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia se prolongará hasta la creación del CRIE en los términos previstos en este Convenio.

Octava.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a haberse producido ésta, el presente Convenio dejará de surtir efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiera lugar.

Novena.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula 5.ª, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por

El Consejero de Educación,

Fdo: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Presidente de la Diputación
Provincial de Zamora,*

Fdo.: FERNANDO MARTÍNEZ MAILLO

**DESCRIPCIÓN DEL SOLAR Y EDIFICACIONES DE LA FINCA
DE LA ALDEHUELA EN QUE UBICARÁ EL CENTRO RURAL
DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (C.R.I.E.)**

PARCELA.

De planta alargada, poligonal, con su eje principal sensiblemente paralelo al de la carretera de la Aldehuela, Sus límites, según plano adjunto, son los siguientes: al sur, con la carretera de la Aldehuela, 152,45 m; al norte una línea quebrada cuyos lados miden 12,99 m., 26,57 m. y 115,03 m.; al este con la propia parcela actual de la Diputación (antiguas naves de maquinaria), en una línea de 45,23 m., y al oeste, igualmente con la parcela de la Diputación (edificio de la antigua vaquería) en una línea de 58,05 m. La superficie total del solar en de 8.480,27 m².

EDIFICIO N.º 14: AULAS Y SALAS DE PROFESORES (QUE REHABILITARÁ LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA)

De una superficie construida en planta baja de 637,50 m² y 310 m² en planta superior. Edificio independiente situado al costado este de la vaquería, al frente se ubica un frontón. Tiene forma de U, con porches de entrada bajo arquillos de fábrica. Se compone de tres cuerpos, el central de planta baja y los dos laterales de dos plantas.

En la planta inferior estaban las salas de profesores, aulas y servicios y en la superior aulas y oficinas. Ha sufrido un incendio encontrándose sin estructura de cubierta, así como con derribos de la tabiquería interior, apenas existe carpintería y las instalaciones de electricidad y fontanería son casi inexistentes.

EDIFICIO N.º 15: INTERNADO (QUE REHABILITARÁ LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN).

Edificio de dos plantas de una superficie construida en planta baja de 1.028 m² y de 715 m² en planta superior. Está formado por tres cuerpos en forma de U, albergando un patio abierto de 627 m² hacia el oeste.

La planta baja se distribuye en: Sala de estar de 213,75 m², pasillos y vestíbulos de 237m², comedor de 171 m², cocina y oficina de 105 m², aseos de 24 m², oficinas de 46 m² y zona de dormitorios de 231 m²

La planta superior consta de zona de dormitorios de 395,50 m², aseos de 72 m², oficinas de 36,80 m², pasillos y vestíbulos de 210,70 m². Existe una terraza en esta planta de 57,40 m².

El edificio presenta numerosos derribos en la tabiquería interior, así como en falsos techos, Ausencia de carpinterías casi en su totalidad, y de instalaciones. La cubierta de teja está dañada en un alto porcentaje.

EDIFICIO N.º 16: ALMACÉN.

Edificio de una planta rectangular, con el eje longitudinal en posición este-oeste. Tiene una superficie construida en planta de 157,80 m². Edificio independiente, con cubierta de teja y muros de fábrica, de aspecto sólido, tiene acceso por escaleras en su parte sur y rampa por el lado este.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León del Convenio Específico de Colaboración ente la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila) en materia de extinción de incendios.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA) EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de octubre 2004.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA)
EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

En Valladolid, a 13 de agosto de 2004, se reúnen la Excm. Sra. D.ª M.ª Jesús Ruiz Ruiz, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrada mediante Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en los artículos 7 y 25 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y D. Agustín González González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, debidamente autorizado por el Pleno del mismo, y en atribución de las competencias que les confiere respectivamente: La Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León y la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, para firmar un convenio referente a la Extinción de Incendios Forestales. A tal efecto

EXPONEN:

I.º- Que según Arts. 1 y 5 del *DECRETO 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente*, es a ésta a la que corresponde la competencia y funciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

II.- Que el Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA dispone de 1 vehículo autobomba para extinción de incendios.

III.- Que tanto el Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA como la Consejería de Medio Ambiente tienen intereses comunes en combatir los incendios forestales y preservar el patrimonio forestal de la provincia de Ávila.